

Manual de Registro de productores extranjeros, exportadores e importadores de alimentos en la República Popular China

Atención: el registro de productores extranjeros, exportadores e importadores se realiza exclusivamente a través del sistema online habilitado en la página web ire.eciq.cn y la información de registro será publicada en dicha página, no requiriéndose, bajo ningún modo, el pago de costo alguno!

1. Se informa que la Administración General de Supervisión de Calidad, Inspección y Cuarentena (AQSIQ) ha dispuesto la inscripción obligatoria de todos los productores y exportadores o sus agentes extranjeros de alimentos a la República Popular China (sin incluir Hong Kong y Macao), como así también de los importadores. El Comunicado AQSIQ N°55/2012 fue adoptado el 4 de abril y entrará en vigencia el 1 de octubre de 2012. Se trata de la implementación del Artículo 65 de la Ley de Inocuidad de Alimentos de 2009.

El Comunicado AQSIQ N°98/2015 fue promulgado el 17 de agosto de 2015 y entró en vigencia el 1 de octubre de 2015. Se trata de la implementación del Artículo 96 de la Ley de Inocuidad de Alimentos de 2015. Establece adecuaciones al sistema y al procedimiento de registro, siendo los más importantes que a partir de su vigencia, tanto los productores extranjeros (salvo aquellos que hayan sido inspeccionados y registrados por CNCA, es decir, carnes, lácteos, productos de la pesca y nidos de pájaros) y los exportadores/sus agentes deben completar el registro para que se les asigne número y N° Query (contraseña), que les permitirán ingresar posteriormente al sistema para actualizar cambios en sus datos (ej., responsable, dirección de correo, etc.). Asimismo, este número de registro será solicitado por el importador chino, que ahora tiene la obligación de cargar los datos de los productores extranjeros y exportadores/agente con los cuales comercia. Con anterioridad a febrero de 2016, eran los exportadores los que debían cargar los datos de los importadores chinos a los cuales les exportaba, manteniendo actualizado los vínculos comerciales que tenían con empresas chinas.

La medida apunta a disponer los datos de los intervinientes en la cadena de importación de un producto en caso de incidentes que obliguen, en última instancia, al retiro del mismo del mercado.

2. **Ámbito de aplicación:** se aplica a todas las categorías de alimentos listadas en la Sección 2 del formulario de Exportadores del Decreto AQSIQ N° 55/2012. A saber: carnes, huevos y ovoproductos, productos acuáticos y productos acuáticos en conserva, materiales de medicina tradicional china, grasas y aceites vegetales, bebidas no alcohólicas y alcohólicas, azúcar, hortalizas y productos vegetales, ingredientes saborizantes de origen vegetal, frutas secas y nueces, otros alimentos de origen vegetal, alimentos enlatados, productos lácteos, productos apícolas, galletitas, frutas en conserva, cigarrillos, té, ingredientes saborizantes, otras frutas procesadas, alimentos para dietas especiales, y "otros" (categoría abierta).

Por el momento, **no deben registrarse** los exportadores de aditivos alimentarios, frutas frescas, animales vivos para alimentos y granos (maíz, soja, cebada, etc.).

3. Esta inscripción **no se debe confundir** con el registro de plantas exportadoras (luego de la inspección correspondiente por AQSIQ o CNCA) que rige para ciertos productos (ej. carnes, pesca, lácteos y nidos de pájaros).
4. A este fin, AQSIQ habilitó un sitio web: <http://ire.eciq.cn/>.

Exportadores o sus agentes: deben cargar la información en el sistema y presentarla (guardar definitivo), para que la misma sea verificada y publicada por AQSIQ. No hace falta presentar la información en papel.

Establecimientos productores en el exterior: deben cargar la información en el sistema y presentarla (guardar definitivo), para que la misma sea verificada y publicada por AQSIQ. No hace falta presentar la información en papel.

Los establecimientos productores de alimentos en el exterior que requieren tramitar el registro ante la Administración Nacional de Certificación y Acreditación (CNCA) de China (hasta el momento, productores de carne, productos de la pesca, productos lácteos y nidos de pájaros) **están exentos** de cargar la información correspondiente en el sistema, ya que los datos serán obtenidos automáticamente del registro de CNCA y se les otorgará el número de registro correspondiente a dicho establecimiento productor en el extranjero, los cuales podrán consultarse en el área de establecimientos registrados en la misma página.

En caso de complicaciones, se sugiere solicitar la ayuda del importador o de un agente en China para completar este trámite, o en su defecto, comunicarse con esta Consejería Agrícola.

5. Se solicitan, entre otros, los siguientes datos: nombre, país, dirección, persona de contacto y sus datos, ámbito de negocios en alimentos (alimentos a exportar) y datos de la persona que realiza la inscripción. También se deben seleccionar los rubros de alimentos a exportar.

6. Una vez hecha la inscripción, el solicitante obtendrá automáticamente un número de registro, que será verificado al momento de la importación. A su vez, con este número, podrá regresar al sistema para verificar o modificar sus datos.
7. AQSIS publicará la lista de productores en el exterior/exportadores/agentes/importadores registrados.
8. Las oficinas locales de inspección y cuarentena de China (CIQs) examinarán la información ingresada en el sistema informático, comparándola con la información que figura en las etiquetas de los alimentos. De detectarse alguna irregularidad, AQSIS informará al exportador/agente para que corrija los datos sin mayor demora. Si se detecta información falsa, se podría llegar a cancelar el número de registro del productor/exportador o de su agente. La norma no prevé, sin embargo, el rechazo de la mercadería, pero el incumplimiento con esta obligación de inscripción o la discrepancia de los datos con los de la etiqueta podría demorar su liberación del embarque por parte de la autoridad sanitaria en el punto de ingreso.

1. PROBLEMAS Y PREGUNTAS FRECUENTES

- 1.1 **Problema:** si al ingresar al sistema aparece la indicación **“error”**, impidiendo el acceso y la conclusión de registro.

Solución: salir del navegador actual e ingresar nuevamente en el sistema a través del navegador IE (versiones superiores a 6.0). Es posible que no se pueda acceder al sistema o presentar la solicitud de registro a través de otros navegadores. Si la conexión no es estable, se debe repetir varias veces la presentación.

- 1.2 **Problema:** en la página de solicitud de registro se ha cargado la información y se ha dado clic en los botones “presentar” o “archivar”, sin embargo, no se ha recibido el número de registro ni el número de consulta que genera automáticamente el sistema.

Solución: en la página de acceso del sistema de registro, se encuentra el ítem “FIND QUERY N°” y al cargar la información correspondiente de acuerdo a las indicaciones de la página, el sistema enviará automáticamente al correo electrónico de la persona de contacto, almacenado en el sistema cuando se presentó la primera solicitud, informando el número de registro y el “QUERY N°”.

- 1.3 **Problema:** al pedir “FIND QUERY N°”, no se puede recibir el correo electrónico enviado automáticamente por el sistema.

Solución: no se debe usar cuentas de GMAIL ni HOTMAIL, ya que pueden existir problemas de conexión a Internet, algunas cuentas de correo electrónico dentro y fuera de China no pueden recibir correos electrónicos enviados automáticamente por el sistema. Para más información, contactarse con el telefónico de servicio que se encuentra en la página principal del sistema.

- 1.4 **Problema:** cuando el exportador presenta la solicitud de registro, en el sistema aparece la indicación *“Company can not be repeated filing, Whether a complaint”*.

Solución: esta indicación demuestra que este exportador o su agente ya está registrado y el sistema tiene configurado que con el nombre de la misma empresa no se puede repetir el registro. Consulten por favor el número de registro en la sección *“the record list query”* dentro del apartado *“Registration System for Exporters or Agents Overseas”* (sistema de registro de información de exportadores o sus agentes en el exterior).

- 1.5 **Problema:** Un exportador o su agente ya está registrado en el sistema, sin embargo, en *“the record list query”*, no aparece.

Solución: el sistema de registro identifica los establecimientos distinguiendo la escritura en mayúscula y minúscula. Para hacer la consulta, se debe ingresar el nombre en inglés de la empresa, exactamente igual al cargado en el sistema cuando se presentó la solicitud de registro.

2. RECOMENDACIONES

- 2.1 Es muy importante tomar nota y recordar el número de solicitud de registro, número de registro y Query N° (número de consulta), generados después de clicar Archivar o Enviar, los cuales son necesarios para el próximo acceso al sistema.

- 2.2 Resulta muy importante la selección y registro del correo electrónico de la persona de contacto para poder recuperar el Query N° (número de consulta) en el futuro. Se recomienda registrar cuentas de carácter institucional, para evitar perder el contacto en caso que el responsable ya no esté en la compañía. ATENCION: no se puede usar cuentas de GMAIL ni HOTMAIL.

Cada empresa sólo puede registrarse por única vez en el sistema. Si un importador va a realizar el registro a su exportador o agente en el exterior, debe consultar primero en *“the record list query”* en la sección *“Registration System for Exporters or Agents Overseas”* (sistema de registro de información de exportadores o sus agentes en el exterior) para verificar si ya se encuentra registrado.